



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 126 -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 20 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 092-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 09 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Informe N° 134-2023-GRAP/11/GRDS de fecha de recepción 15 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social; MEMORANDUM N° 298-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha de recepción 24 de Marzo de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Apurímac; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con Informe N° 134-2023-GRAP/11/GRDS de fecha de recepción 15 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a nombre del **Medico. Elio Mauro Vidal Robles** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó en comisión de servicio a la Ciudad de Lima, con la finalidad de participar en la Reunión de Coordinación con la Ministra de Salud y Equipo Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



126

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

para la Revisión de los Proyectos Emblemáticos de la Región Apurímac, Es Salud de Andahuylas - Construcción del Hospital de Contingente Modular, firma del convenio -hospital Guillermo Diaz de la Vega, durante los días 26 al 28 de marzo del 2023, por el monto total de S/ 1,948.15 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 15/100 Soles).

Que, con MEMORANDUM N° 298-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha de recepción 24 de Marzo de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Apurímac, dispone realizar el tramite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios del Gerente Regional de Desarrollo Social, por el monto total de S/ 1,948.15 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 15/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 092-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 09 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:



DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
MEMORANDUM N° 298-2023-GR-APURIMAC/GR	ELIO MAURO VIDAL ROBLES	26/03/2023 Al 28/03/2023	LIMA	GASTOS DE PASAJE 2.3.2 1.2 1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2 1.2 2	S/ 1,948.15	166-2023	RECURSOS DETERMINADOS
				S/ 1308.15	S/ 640.00			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

126

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios del servidor publico, **Medico. Elio Mauro Vidal Robles** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, , quien viajo en comisión de servicio a la Ciudad de Lima ,con la finalidad de participar en a Reunión de Coordinacion con la Ministra de Salud y Equipo Técnico para la Revisión de los Proyectos Emblemáticos de la Región Apurmac, Es Esalud de Andahuylas - Construcción del Hospital de Contingente Modular, Firma del Convenio – Hospital Guillermo Díaz de la Vega, durante los dias 26 al 28 de marzo del 2023, por el monto total de S/ 1,948.15 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 15/100 Soles). en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolucion Gerencial Regional.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tesoreria generar cheque y/o giro bancario a nombre del **Medico. Elio Mauro Vidal Robles** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesoreria, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ING. HENRY PALOMINO FLORES**  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC